



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 019/22

Sucre, 31 de enero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-01 de fecha 18 de enero de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 035/22** de fecha 18 de enero de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leñaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de "AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.)", para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME JURÍDICO 030/2021 de fecha 14 de enero de 2022**, suscrito por el Abog. Hugo Adolfo Quispe Daza PROFESIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el cual concluyen:

- Que, de la revisión de los antecedentes se evidencia que se han desarrollado todos los trámites y procedimientos ante las instancias competentes para la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Caja Nacional de Salud C.N.S., cuyo convenio a la fecha se encuentra materializado.
- Que, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.)**, se encuentra plenamente aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 348/21 de fecha 18 de octubre de 2021.
- Que, en ese entendido, en aplicabilidad de las normas jurídicas y procedimientos expresadas, justificativos y documentación de respaldo emitido por las instancias competentes, los cuales señalan que el presente trámite no incurre en ninguna contravención a las normas jurídicas vigentes y no existiendo impedimento y/o óbice legal, para su autorización de la transferencia a título gratuito del lote de terreno con una superficie de 10.692,63 mts². se concluye se ponga en consideración del Concejo Municipal para dicho efecto.

Que, mediante **INFORME JURÍDICO 030/2021** precedentemente enunciado, RECOMIENDA: "Con dichos antecedentes, recomiendo a su autoridad solicitar al Concejo Municipal en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 16 numeral 21 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y la cláusula quinta del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Caja Nacional de Salud, aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 348/21, de fecha 18 de octubre de 2021, se recomienda a su autoridad, solicitar al Concejo Municipal de Sucre, **autorice mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la transferencia de una superficie total de terreno de 10.692,63 mts² (diez mil seiscientos noventa y dos 63/100 metros cuadrados)**, situado en la Zona de Lajastambo, Distrito Tres del Municipio de Sucre, que se encuentra dentro de Loteamiento aprobado a nombre de la Sra. Paulina Bayo Seno de Cardozo y otros, **con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Escritura Pública N° 308/2017 bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0080072 Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 27 de febrero de 2018, cuya transferencia debe efectivizarse a favor de la Caja Nacional de Salud (CNS) con destino a la Construcción del Hospital De Tercer Nivel de la Caja Nacional de Salud – C.N.S."**

Que, mediante **INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO, SMOT/CITE/3656/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021**, suscrito por Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL IV ASESOR LEGAL S.M.O.T.- G.A.M.S., con el Visto Bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de exponer los

S.O.: 009/22.
R.A.M. 019/22
INF. 003/2022 C.A.L.M
Fs. 530





antecedentes y base legal concluye de la siguiente manera:

"De los datos técnicos y legales de la revisión del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo de Sucre y la Caja Nacional de Salud, respecto a la Transferencia a título gratuito, del lote de terreno con una superficie de área de equipamiento de 10692.63 mts². El sector analizado se encuentra emplazado en la zona Lajas tambo, ubicado al norte de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral 37. La Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 348/21 de fecha 18 de octubre de 2021, El Concejo Municipal de Sucre, en uso específico de sus atribuciones: **RESUELVE: ARTICULO 1.- Reconsiderar y abrogar** la Resolución Autonómica Municipal N° 113/21 y la Resolución Autonómica Municipal 278/21 de FECHA 8 de septiembre del 2021. Y en su **ARTÍCULO 2.- APROBAR** la suscripción del convenio específico interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Caja Nacional de Salud".

Que, el **INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO, SMOT/CITE/3656/2021**, precedentemente citado en la parte de las recomendaciones presenta lo siguiente:

"Que, de la revisión y verificación de los antecedentes y por los argumentos expuestos conforme a la normativa aplicada y las conclusiones arribadas, **RECOMIENDA** a su Autoridad a través de la instancia que corresponda elabore el Proyecto de Ley referente a la **TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUNICIPALES PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE TERCER NIVEL DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD**, y se remita a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación del Proyecto de Ley".

Que, adjunto al presente tramite se tiene presentado el proyecto de ley en medio físico y digital a fojas (509 a 515) para ser remitido a la Asamblea Plurinacional del Estado.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CITE: SMOT N° 3650/2021** de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrita por la Arq. Jean Carla Rojas Ortuño ARQUITECTO PLANIFICADOR - S.M.O.T. – G.A.M.S., dirigido al Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S, luego de exponer antecedentes y diagnostico concluye y recomienda de la siguiente manera:

El sector predio destinado al emplazamiento del proyecto de construcción Hospital de Tercer Nivel de la Caja Nacional de Salud en la ciudad de Sucre, como se establece en el convenio firmado entre ambas instituciones de acuerdo y dentro del marco legal competente con el fin de beneficiar a la institución solicitante y la población, es importante mencionar que la catalogación del predio a transferir, se encuentran como: BIEN MUNICIPAL, los cuales no podrán ser trasferidos a terceros conforme dispone la norma en los **Art. 30 Bienes de dominio Municipal**. Los bienes de dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Mismo que en la actualidad se encuentra sin consolidación de construcciones, en las mismas características que fue trasferido al G.A.M.S.

Por todos los antecedentes descritos ut supra en el informe Técnico el cual recomienda y concluye que el convenio suscrito entre el G.A.M.S. y la C.N.S. y Resolución Autonómica Municipal N° 348/21 la cual aprueba la suscripción del convenio específico entre el G.A.M.S. y la C.N.S. referente a transferencia de terreno a título gratuito para la construcción de Hospital de Tercer Nivel, fue elaborado en base a la normativa y reglamentos en vigencia, por lo tanto, corresponde su remisión para su respectivo tramite y propuesta de la ley de transferencia y posterior remisión a las instancias correspondientes para su prosecución de la misma.

III.- MARCO LEGAL

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece:

Artículo 35.-I señala que, "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Artículo 37.- dispone que: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la

S.O.: 009/22.

R.A.M. 019/22

INF. 003/2022 C.A.L.M

Fs. 530



prevención de las enfermedades.

Artículo 158.-I núm. 13, entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, señala: "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Artículo 225.- El Ministerio Público, defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública. El Ministerio Público, tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

Artículo 271.- parágrafos I, dispone: "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas".

Artículo 283.- prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302.- parágrafo I, establece que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" 35) Prevé: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

➤ **Ley 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** dispone:

Artículo. 13 dispone: "(Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas...".

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) **Núm. 21)** "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosigan con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 158 de la Constitución Política del Estado".

Artículo 26.- establece: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. "Representar al Gobierno Autónomo Municipal".
25. "Suscribir convenios y contratos".
28. "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Artículo 29. (Atribuciones De Las Secretarías Municipales) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- 3 Dirigir la gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.
- 4 Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.
- 13 Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
- 20 Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 30 Bienes de dominio Municipal. Los bienes de dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa. **Inc. b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y **espacios destinados al esparcimiento colectivo** y a la preservación del patrimonio cultural.

➤ **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS D.S 181**

Artículo 208.- (Concepto).

"La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

➤ **LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** indica:

S.O.: 009/22.
R.A.M. 019/22
INF. 003/2022 C.A.L.M
Fs. 530



Artículo 4 (Principios generales de la Actividad Administrativa).- La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: **a) Principio Fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; **b) Principio de autotutela:** La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior; **c) principio de sometimiento pleno a la ley:** la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento a la ley asegurando a los administradores el debido proceso **g) Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad:** Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; **j) Principio de Eficacia:** Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

OPTIMIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SUELO ESTABLECIDOS EN EL PMOT

Artículo 10º. OPTIMIZACIÓN. Se buscará la optimización en la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de las condiciones de vida digna de la población.

➤ **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** establece:

Artículo 7, párrafo II, numeral 2, señala: "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional...".

Artículo 133 señala: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado...".

➤ **DECRETO SUPREMO Nº 21637, VICTOR PAZ ESTENSSORO - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

Artículo 3 de las **DECRETO SUPREMO Nº 21637,** establece: Las entidades gestoras de los seguros de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales a corto plazo, que forman parte del Sistema Boliviano de Seguridad Social, son las siguientes: **Caja Nacional de Seguridad Social,** que a partir de la fecha del presente Decreto se denominará **CAJA NACIONAL DE SALUD. (...).**

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 67 de las competencias de la Comisión Autónoma Legislativa establece:

I) Analizar, evaluar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL 348/2021** de fecha 18 de octubre de 2021 establece:

ARTICULO 2º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.), el G.A.M.S. representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, con C.I. Nº 1145077 Ch., posesionado conforme acta de juramento y posesión de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por el MSc. Iván Sandoval Fuentes, Presidente Tribunal Departamental De Justicia De Chuquisaca y la CAJA NACIONAL DE SALUD (C.N.S.), representado por el Gerente General, Dr. Herland Tejerina Silva, con C.I. Nº 2638044 Lp., Médico Cirujano, designado mediante Resolución Suprema Nº 27568 de fecha 19 de julio de 2021, dependiente del Ministro de Salud y Deportes.**

ARTICULO 3º. El Convenio Interinstitucional tiene por objeto, en aplicación del Art. 158.I. núm. 13) de la Constitución Política del Estado, que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, gestione y trámite ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, previas las formalidades de lo establecido por el Art. 16. Num. 21 de la Ley Nº 482, la aprobación de una Ley Nacional para la transferencia a título gratuito, del lote de terreno con asignación de uso de suelo de área de equipamiento

S.O.: 009/22.

R.A.M. 019/22

INF. 003/2022 C.A.L.M

Fs. 530



con una superficie total de **10.692,63 mts² (diez mil seiscientos noventa y dos 63/100 metros cuadrados)**, situado en la Zona de Lajastambo, Distrito Tres del Municipio de Sucre, que se encuentra dentro de Loteamiento aprobado a nombre de la Sra. Paulina Bayo Seno de Cardozo y otros, **con registro en DD.RR. de Chuquisaca a favor del GAMS mediante Escritura Pública N°308/2017 bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0080072 Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio de fecha 27 de febrero de 2018. Transferencia a efectivizarse a favor de la Caja Nacional de Salud (CNS) con destino a la Construcción del Hospital De Tercer Nivel de la Caja Nacional de Salud – C.N.S. (...)**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a la M.A.E. del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S. la transferencia a título gratuito a favor de la Caja Nacional de Salud – C.N.S., de un terreno con una superficie total de 10.692,63 mts² (diez mil seiscientos noventa y dos con 63/100 metros cuadrados), situado en la Zona de Lajastambo, Distrito N° 3 del Municipio de Sucre, que se encuentra dentro de Loteamiento aprobado, con registro en Derechos Reales Chuquisaca DD.RR. a favor del G.A.M.S. mediante Escritura Pública N° 308/2017 bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0080072. **Transferencia a efectivizarse con destino a la Construcción del Hospital De Tercer Nivel de la Caja Nacional de Salud – C.N.S.**

ARTÍCULO 2.- INSTRUIR, al Alcalde Municipal la prosecución del trámite que corresponde establecido en la Constitución Política del Estado para su aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Mansel Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE